

Artículo 2.º La Comisión de Vigilancia examinará las cuentas de la Oficina, por lo menos una vez al mes. Recomendará al Consejo Directivo las mejoras que deban introducirse en cuanto a publicaciones, biblioteca y todo lo que estime oportuno en beneficio de la Oficina, o para dar mayor eficacia a sus trabajos.

Tendrá además las atribuciones que le señala este Reglamento.

Artículo 3.º El personal de la Oficina se compondrá de un Director y demás empleados que el Consejo Directivo acuerde y nombre. En ningún caso podrán acumularse en una misma persona los sueldos de diferentes empleos de la Oficina.

Artículo 4.º El Director, como Jefe de la Oficina, tendrá a su cargo todos los asuntos que a ella correspondan, bajo la inmediata dirección de la Comisión de Vigilancia.

Redactará, con aprobación de la misma Comisión, un reglamento interior de la Oficina, a que deberán sujetarse los empleados.

Nombrará y removerá los mensajeros y demás empleados inferiores.

Vigilará la exacta recaudación e inversión de los fondos de la Oficina, bajo su inmediata responsabilidad.

Vigilará también la publicación de los boletines y demás publicaciones de la Oficina.

Firmará las órdenes de pago, de conformidad con el presupuesto o acuerdos aprobados por el Consejo Directivo.

No podrá ausentarse sino con permiso del Presidente del Consejo.

En la sesión de noviembre presentará un informe anual de la marcha de la Oficina entradas y gastos de ésta, de sus trabajos y proyectos, señalando todo aquello que, en su concepto, deba reformarse para mejorar el servicio y extender su esfera de acción.

Una semana antes de la sesión del mes de mayo presentará un proyecto de presupuesto de gastos para el año siguiente.

El Director será reemplazado interinamente por el empleado que designe la Comisión de Vigilancia.

Artículo 5.º Los empleados de la Oficina se proveerán mediante examen verificado en los términos que disponga el Reglamento interior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias anteriores, excepto en cuanto al número, atribuciones y demás asuntos referentes al personal de dicha Oficina, que quedará sujeta a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Hecho y firmado en la ciudad de Río de Janeiro, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos seis, es español, portugués e inglés, y depositado en la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, a fin de que se saquen copias certificadas para enviarlas por la vía diplomática a cada uno de los Estados signatarios. (Aquí ellas).

CUARTA CONFERENCIA PANAMERICANA—En la ciudad de Buenos Aires se reunió, en 1910, la cuarta Conferencia Panamericana, compuesta de los siguientes Delegados:

Por los *Estados Unidos de América*: Henry White, Enoch H. Crowder, Lewis Nixon, John Bassett Moore, Bernard Moses, Lamar C. Quintero, Paul S. Reinsch y David Kinley; por la *República Argentina*: Antonio Bermejo, Eduardo L. Bidau, Manuel

A. Montes de Oca, Epifanio Portela, Carlos Rodríguez Larreta, Carlos Salas, José A. Terry y Estanislao S. Zeballos; por los *Estados Unidos del Brasil*: Domicio da Gama, José L. Almeida Nogueira, Olavo Bilac Gastão de Cunha y Herculado de Freitas; por la *República de Chile*: Miguel Cruchaga Tocornal, Emilio Bello Codesido, Anibal Cruz Díaz y Beltrán Mathieu; por la *República de Colombia*: Roberto Ancizar; por la *República de Costa Rica*: Alfredo Volio; por la *República de Cuba*: Carlos García Vélez, José Manuel Carbonell, Rafael Montoro y Valdés, Antonio Gonzalo Pérez y Gonzalo de Quesada y Aróstegui; por la *República Dominicana*: Américo Lugo; por la *República del Ecuador*: Alejandro Cárdenas; por la *República de Guatemala*: Luis Toledo Herrarte, Manuel Arroyo y Mario Estrada; por la *República de Haití*: Constantin Fouchard; por la *República de Honduras*: Luis Lazo Arriaga; por los *Estados Unidos Mejicanos*: Victoriano Salado Alvarez, Luis Pérez Verdía, Antonio Ramos Pedrueza y Roberto A. Esteva Ruiz; por la *República de Nicaragua*: Manuel Pérez Alonso; por la *República de Panamá*: Belisario Porras; por la *República del Paraguay*: Teodosio González y José P. Montoro; por la *República del Perú*: Eugenio Larrabure y Unanue, Carlos Alvarez Calderón y José Antonio de Lavalle y Pardo; por la *República de El Salvador*: Federico Mejía y Francisco Martínez Suárez; por la *República Oriental del Uruguay*: Gonzalo Ramírez, Juan José Amázoga, Carlos M. de Penay y Antonio M. Rodríguez; por los *Estados Unidos de Venezuela*: Manuel Díaz Rodríguez y César Zumeta.

La Conferencia aprobó las siguientes Resoluciones y Convenciones:

La cuarta Conferencia Internacional Americana

RESUELVE:

Que los Excelentísimos señores doctor Victorino de la Plaza y Philander C. Knox, respectivamente, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina y Secretario de Estado de la Unión Americana, sean aclamados Presidentes Honorarios de la cuarta Conferencia Internacional Americana.

Moción.

Que los señores miembros de la cuarta Conferencia Internacional Americana se pongan de pie en homenaje a los señores Delegados a las anteriores Conferencias, fallecidos.

Moción.

Que la cuarta Conferencia Internacional Americana deje constancia del profundo sentimiento de los países en ella representados, por la pérdida que ha experimentado la América con el fallecimiento del ilustre estadista brasileño don Joaquín Nabuco, Presidente de la tercera Conferencia Internacional Americana, celebrada en Río de Janeiro.

Moción.

La cuarta Conferencia Internacional Americana tributa un homenaje de simpatía y de justicia a los méritos del ilustre argentino don Emilio Mitre.

Moción.

Que la cuarta Conferencia Internacional Americana se ponga de pie en prueba de simpatía por la Francia, y que su Presidente dirija un telegrama al Presidente de ese país, en los siguientes términos:

«Los Delegados Plenipotenciarios de las Naciones de América, reunidos en la cuarta Conferencia Internacional de Buenos Aires, presentan, por mi intermedio, sus homenajes a Vuestra Excelencia y saludan en este glorioso aniversario a la gran República de Europa.»

Moción.

La cuarta Conferencia Internacional Americana acuerda un voto de simpatía y pesar para la República de Costa Rica, por el reciente cataclismo que destruyó a la ciudad de Cartago, y que así se le haga saber, por cable, al Presidente de la República hermana.

Modificación del artículo 6.º del Reglamento.

La cuarta Conferencia Internacional Americana reunida en Buenos Aires resuelve:

Modificar el artículo 6.º de su Reglamento, en los siguientes términos:

«Artículo 6.º La cuarta Conferencia Internacional Americana tendrá las siguientes Comisiones:

- «1. Para el estudio del tema I (Reglamento y Credenciales). Cinco miembros.
- «2. Para el estudio de los temas II, V, XIII y XIV. Siete miembros.
- «3. Para el estudio del tema III. Un miembro por cada Delegación.
- «4. Para el estudio del tema IV. Un miembro por cada Delegación.
- «5. Para el estudio del tema VI. Un miembro por cada Delegación.
- «6. Para el estudio del tema VII. Siete miembros.
- «7. Para el estudio del tema VIII. Un miembro por cada Delegación.
- «8. Para el estudio del tema IX. Un miembro por cada Delegación.
- «9. Para el estudio de un Convenio entre las Repúblicas americanas, relativo a patentes y marcas de fábrica y comercio. Siete miembros.
- «10. Para el estudio de un Convenio entre las Repúblicas americanas, relativo a propiedad intelectual y literaria, y tema XII. Siete miembros.
- «11. Para el estudio del tema XI. Siete miembros.
- «12. Para el estudio del tema XV. Un miembro por cada Delegación.
- «13. Publicaciones. Cinco miembros.
- «14. Bienestar general. Cinco miembros.»

Moción.

La cuarta Conferencia Internacional Americana autoriza a la Mesa Directiva para pasar a las Comisiones, sin pérdida de tiempo, los dictámenes, informes y demás documentos, a reserva de que la misma Secretaría los pida si de ellos tuviese necesidad.

Commemoración del centenario de la Independencia de la República de Colombia.

Que el Presidente de la cuarta Conferencia Internacional Americana dirija un saludo por telégrafo al Gobierno de Colombia, por la celebración del primer centenario de su Independencia, y que los señores Delegados se pongan de pie, en honor de aquella República hermana.

Moción.

La cuarta Conferencia Internacional Americana invita a los señores Senadores y Diputados de la República Argentina para asistir a sus sesiones, y autoriza a la Mesa Directiva para hacer extensiva esta invitación a las personas que crea conveniente.

Commemoración de la Independencia del Perú.

Que la cuarta Conferencia Internacional Americana salude, por intermedio de su Presidente, a la República del Perú, en el aniversario de su Independencia, y que sus miembros se pongan de pie, en honor de este país.

Plenipotencia de los señores Delegados.

La cuarta Conferencia Internacional Americana, reunida en Buenos Aires

RESUELVE:

Que está comprobada la personalidad de cada Delegado, como mandatario hábil para tomar parte en la Conferencia y suscribir tratados y convenciones en calidad de Representantes de los respectivos Gobiernos que han concurrido, y cuyos nombres se mencionan a continuación: (Aquí ellos).

Credenciales del Delegado de Chile, señor Alvarez.

La cuarta Conferencia Internacional Americana adiciona la lista de la Delegación de la República de Chile con el nombre del señor Alejandro Alvarez.

Commemoración de la Independencia de las Repúblicas americanas.

La cuarta Conferencia Internacional Americana

RESUELVE:

Que, por obra y concurso de las Naciones de América se erija en la ciudad de Buenos Aires un edificio apropiado para que en él se exhiban, permanentemente, los productos del suelo y de la industria de todas ellas, con el nombre de *Exposición Panamericana de Productos*;

Que se conmemore la Independencia de las Repúblicas americanas con la publicación de una obra artística, en que figuren, en facsímile, las actas de la Independencia de todos los países, una reseña histórica de los magnos sucesos conmemorados y las efigies de los próceres de la emancipación;

Que para la ejecución de estas obras y para solicitar de los Gobiernos el concurso necesario a su acabamiento y conservación, se constituya en la ciudad de Buenos Aires una Junta, compuesta por los Representantes Diplomáticos de las Repúblicas americanas acreditados ante el Gobierno argentino, y por la Comisión Panamericana argentina. Las Repúblicas americanas que no tuvieren misión acreditada en Buenos Aires, podrán hacerse representar en la Junta;

Que se recomiende a las Comisiones Panamericanas de los respectivos países colaborar en esta Junta, para la más adecuada y pronta realización de estas obras.

Homenaje al señor Andrew Carnegie.

La cuarta Conferencia Internacional Americana reunida en Buenos Aires,

RESUELVE:

I. La cuarta Conferencia Internacional Americana declara que Andrew Carnegie merece bien de las Repúblicas de América.

II. La Unión de las Repúblicas Americanas hará acuñar, por cuenta de los Gobiernos en ellas representados, una medalla de oro, con estas leyendas en lengua inglesa: En el anverso: *A Andrew Carnegie, las Repúblicas americanas*; en el reverso: *Benefactor de la Humanidad*.

III. Que la medalla a que se refiere el artículo II, junto con una copia de esta Resolución y de los documentos que con ella se relacionan, le sean entregados al señor Andrew Carnegie en sesión especial del Consejo Directivo de la Unión.

Resolución sobre el Congreso Científico de Santiago de Chile.

La cuarta Conferencia Internacional Americana reunida en Buenos Aires,

RESUELVE:

1.º Que la Mesa Directiva de la Conferencia oficie al Gobierno de la República de Chile, haciéndole conocer que se ha visto con singular agrado, en todas las Repúblicas americanas, la iniciativa para la reunión de un Congreso Científico en la ciudad de Santiago de Chile y los resultados obtenidos por éste.

2.º Que se haga saber a los Gobiernos representados que la Conferencia consideraría oportuna la celebración de reuniones semejantes a la que alude la proposición anterior, en las ciudades de América que se tuviere a bien escoger.

Commemoración de la apertura del Canal de Panamá.

La cuarta Conferencia Internacional Americana reunida en Buenos Aires,

RESUELVE

encomendar al Consejo Directivo de la Unión de las Repúblicas Americanas establecido en la ciudad de Washington, la manera de solemnizar la apertura del Canal de Panamá.

Commemoración del Ecuador.

La cuarta Conferencia Internacional Americana reunida en Buenos Aires,

RESUELVE

que la Mesa Directiva de la cuarta Conferencia Internacional Americana salute, en nombre de ésta, al Gobierno del Ecuador en homenaje a su aniversario patrio, y que los señores Delegados se pongan de pie, en honor de aquella República.

Presidente honorario de la Conferencia.

La cuarta Conferencia Internacional Americana, por intermedio de su Mesa Directiva, dirige un mensaje de felicitación a Su Excelencia don Carlos Rodríguez Larreta, miembro de la Delegación argentina, por su nombramiento de Ministro de Relaciones Exteriores, y lo elige Presidente Honorario de la Conferencia.

Presidente honorario de la Conferencia.

La cuarta Conferencia Internacional Americana no acepta la renuncia del Presidente Honorario de la Conferencia, interpuesta por el señor doctor Victo-

rino de la Plaza, ex-Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Credencial del Delegado del Brasil, señor Joaquim Duarte Murtinho.

La cuarta Conferencia Internacional Americana reunida en Buenos Aires,

RESUELVE

que se adicione la lista de la Delegación del Brasil con el nombre del señor Presidente de la misma y Delegado, don Joaquim Duarte Murtinho.

Moción.

La cuarta Conferencia Internacional Americana suspende su sesión, a fin de que los señores Delegados concurren al juramento del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Carlos Rodríguez Larreta.

Memorias e informes.

La cuarta Conferencia Internacional Americana reunida en Buenos Aires,

RESUELVE:

Recomendar a los Gobiernos representados:

1.º Que se remitan, por conducto de los Ministerios de Relaciones Exteriores, todas las memorias presentadas en esta Conferencia, a cada una de las Comisiones Panamericanas y a la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas, para los fines conducentes.

2.º Que siendo las memorias de gran utilidad, se encarezca especialmente a los Gobiernos su presentación a las futuras Conferencias, y para su mejor estudio, que se remitan con tres meses de anticipación a la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas, para su impresión, y a fin de que puedan distribuirse el día de la apertura de la Conferencia.

3.º Que habiéndose demostrado la utilidad de las Comisiones Panamericanas en los países que se han constituido, y el interés evidente de que se establezcan en las naciones que no se han hecho, se encarezca a éstas su pronta creación, dando inmediata cuenta a la citada Oficina.

4.º Que asimismo se encarezca a los Gobiernos el cumplimiento de los acuerdos de la tercera Conferencia sobre recursos naturales, Sistema monetario y comercio, pudiendo las Oficinas de los respectivos países enviar directamente a la Internacional en Washington, sus memorias, anuarios, datos y toda clase de publicaciones que se refieren a aquellas materias.

5.º Que para facilitar el depósito de la ratificación de las Convenciones, y para hacer más rápido su canje y publicación, además de la copia de rectificación enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores del país en que se celebre la Conferencia, se mande otra copia, como medio de información, a la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas, y que se siga igual procedimiento respecto a la adhesión de las naciones no signatarias.

Reorganización de la Unión de las Repúblicas Americanas.

La cuarta Conferencia Internacional Americana reunida en Buenos Aires,

RESUELVE:

Artículo primero. Mantener con el nombre de Unión de las Repúblicas Americanas, la Unión Internacional creada por la primera Conferencia y con-

firmada en la segunda y tercera, y con el nombre de Unión Panamericana, la institución que le sirve de órgano y tiene su asiento en el edificio de las Repúblicas de América, en Washington, D. C.

Las atribuciones de la Unión Panamericana son las siguientes:

1.º Compilar y distribuir datos comerciales y proporcionar informes al respecto.

2.º Compilar y clasificar todo lo referente a los tratados y convenciones entre las Repúblicas americanas, y entre éstas y otros Estados y a la legislación vigente en ellas.

3.º Informar sobre asuntos de educación.

4.º Informar sobre las cuestiones designadas por acuerdo de las Conferencias Internacionales Americanas.

5.º Contribuir y obtener la ratificación de las resoluciones y convenciones adoptadas por las diferentes Conferencias.

6.º Dar cumplimiento a todas las resoluciones que le hayan impuesto o le impongan las Conferencias Internacionales Americanas.

7.º Funcionar como Comisión Permanente de las Conferencias Internacionales Americanas, iniciando proyectos que pudieran ser incluidos entre los temas de la próxima Conferencia; estos proyectos deberán ponerse en conocimiento de los diferentes Gobiernos que forman la Unión, seis meses, por lo menos, antes de la fecha en que deba reunirse la próxima Conferencia.

8.º Presentar con la misma anticipación a los diferentes Gobiernos una memoria acerca de las labores de la Unión, desde la última Conferencia, y también informes especiales sobre cada uno de los asuntos cuyo estudio se le hubiere encomendado.

9.º Tener bajo su custodia los archivos de las Conferencias Internacionales Americanas.

Artículo 2.º La Dirección de la Unión Panamericana estará a cargo de un Consejo Directivo, constituido por los Representantes Diplomáticos de todos los Gobiernos de dichas Repúblicas, acreditados ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, y por el Secretario de Estado de esta misma Nación, a quien las Repúblicas americanas han conferido la Presidencia del Consejo Directivo.

Artículo 3.º El Representante Diplomático que no pudiere concurrir a las sesiones del Consejo, podrá enviar su voto, razonándolo, por escrito. No se permitirá la representación por poder.

La República que no tenga Representante acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, podrá designar a un miembro del Consejo Directivo para que la represente en la Unión de las Repúblicas Americanas; en este caso dicho Representante tendrá un voto por cada representación.

Artículo 4.º El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias el primer miércoles de cada mes, con excepción de junio, julio y agosto, y las extraordinarias a que convoque el Presidente, por su iniciativa o a petición de dos miembros del Consejo.

Bastará la concurrencia de cinco miembros a cualquiera de las sesiones ordinarias o extraordinarias, para que el Consejo pueda funcionar regularmente.

Artículo 5.º En ausencia del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, presidirá las sesiones, por orden de jerarquía y antigüedad, con el carácter de Vicepresidente, uno de los Representantes Diplomáticos en Washington, que estén presentes.

Artículo 6.º En la Junta ordinaria de noviembre, el Consejo Directivo establecerá, por sorteo, el turno entre todos los Representantes de las Repúblicas Americanas que forman la Unión, para crear una Comisión de Vigilancia. Los cuatro primeros que resulten de esta lista y el Secretario de Estado de